

Medellín, 10 de julio del 2023

DPYT 39-2023

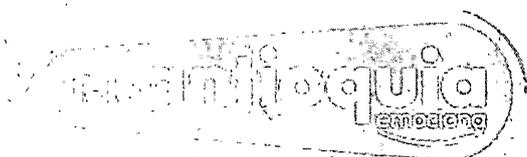
“COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA.”

ALCANCE A RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Por medio de la presente el comité evaluador remite alcance a las respuestas a observaciones publicado el día 5 de julio de 2023 en página web, para el **PROCESO DE SELECCIÓN** denominado DPYT 39-2023, cuyo objeto es **COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA.**, al respecto nos permitimos proferir respuestas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de mayo de 2023, se publicó el proceso de selección DPYT 39-2023 para la compra de pantalla led para el estudio 2 de Teleantioquia.”
2. Que al presente proceso se le adiciona tres adendas las cuales constan en las publicaciones en página.
3. A la mencionada convocatoria allegaron propuestas, cuatro (4) empresas a saber: VCR LTDA., SERTECOPY S.A.S, CURACAO S.A., UNIÓN TEMPORAL ANDITONICS.
4. Que el 26 de junio de hogaño se publicó informe preliminar de evaluación el cual fue objeto de observación remitidas a través de correo electrónico mismas que se relacionan a continuación.
5. Que el día 29 de junio de 2023 a las 12:11 del medio día a través de correo electrónico, se le corrió traslado de las observaciones al informe preliminar de evaluación a la Unión Temporal Anditronics, en la cual se emitían objeciones por parte de las empresas VCR LTDA., SERTECOPY S.A.S, CURACAO S.A., con la finalidad de que ésta se pronunciara si consideraba necesario.
6. Para dicho propósito se le concedió término de 12 horas feneciendo el plazo a las 00:00 horas del día 29 de junio de 2023.



7. Que, la Unión Temporal Anditronics, profirió comunicado en el plazo establecido, siendo éste objeto de revisión por parte del comité técnico, omitiendo emitir pronunciamiento en documento del 5 de julio de 2023.
8. Por lo anterior, el comité evaluador concede alcance a las respuestas fechada el 5 de julio de 2023 y publicada en página y se permite conceder respuestas a aquellas observaciones extemporáneas remitidas el 6 de julio de 2023.

OBSERVACIÓN 5

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Unión Temporal Anditronics a través de la señora SIRLEY MUÑOZ CORDOBA, recibida el jueves 29 de junio de 2023 a las 11:10 p.m

Pronunciamiento Observaciones Empresa VCR a UT ANDITRONICS

De acuerdo con lo consignado en los pliegos de la licitación pública DPYT 39 – 2023 en el ITEM 2 Procesador “el procesador controlador debe ser compatible y del mismo fabricante del ITEM 1” es decir que como requisito indispensable debe ser el mismo fabricante de la pantalla led.

Respuesta No 1 de ANDITRONICS : De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad, que esta observación NO PROCEDE, ya que previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta CUMPLE con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios requeridos por la entidad. Donde mediante certificación aportada y suscrita por el representante legal de la Unión Temporal como se evidencia en los documentos allegados a la entidad en los tiempos establecidos para las aclaraciones. Siendo así que leído entendido y aceptado la Unión Temporal Anditronics cumple al 100% los ítems solicitados en el Anexo técnico y ratificado por el comité técnico evaluador en el Informe de Evaluación No 1 del 26 de junio 2023.



Bogotá D.C. 22 de junio del 2023

Señores:
TELEANTIOQUIA
Medellín

Asunto: Certificación de Cumplimiento - DPYT 39 de 2023 con objeto "COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA."

Apreciados señores.

EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ, de conformidad con lo requerido por la Entidad dentro del proceso de referencia, me permito CERTIFICAR QUE:

Que nuestra propuesta oferta y cumple el 100% de las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación DPYT -39-2023, y confirmo que incluye el interfaz GENLOCK IN-LOOP: SI SYNC EXTERNO PERMITE SEÑALES BI-LEVEL Y TRI LEVEL y el conversor NDI 4K NDI ENCODER/DECODER y el conversor NDI 4K NDI ENCODER/DECODER.

Cordialmente,



Rep. Legal EDIER ENRIQUE ROSERO LOPEZ
C.C. 12.169.228 Isnos Huila
Calle 52 No 22-44 GALERIAS BOGOTA D.C.
TEL. 8112828 – 3166202484 - 3134952827
Correo: andivision@andivision.co ventas1@machinetronics.com

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

Luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que el fabricante de la pantalla y el procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

En atención a lo anterior, el comité evaluador emitirá las correcciones necesarias en el acta de evaluación final del proceso de selección que se analiza.



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



OBSERVACIÓN No. 2 Empresa VCR a UT ANDITRONICS

Al no obtener la información de modelos ofrecidos antes del tiempo de observación a la evaluación, en específico el modelo ofrecido por la empresa ganadora unión temporal Anditronics el cual no aparece en el informe de evaluación, nos permitimos realizar la siguiente salvedad:

En la página web del fabricante de pantalla led Besd (ofertado por la unión temporal Anditronics) se observa que de los modelos Indoor Fijos <https://www.besd-led.com/product-list/indoor-fixed-led-screen> se cumple con el requisito del tamaño requerido siempre y cuando este oferente haya propuesto un modelo de gabinetes de dimensiones cuadradas así:

- Indoor S40 Series 500x500mm, en la siguiente configuración: 14 columnas x 5 filas, lo que equivale a 7,00 x 2.50 mts
- WPI Eco 500 Series 500x500mm, en la siguiente configuración: 14 columnas x 5 filas, lo que equivale a 7,00 x 2.50 mts
- WPIE Eco 640 Series 640x640mm en la siguiente configuración: 11 columnas x 4 filas, lo que equivale a 7,04 x 2.56 mts

Ahora bien, si se presentó alguno de esos modelos se tiene que valorar la resolución de la pantalla requerida por el canal 3840 x 1440 o superior.

- Indoor S40 Series 500x500mm, su menor pitch es de 1.953mm no cumple. Según los pliegos el pitch debe ser menor o igual a 1.9
- WPI Eco 500 Series 500x500mm, su menor pitch es de 1.953mm no cumple. Según los pliegos el pitch debe ser menor o igual a 1.9
- WPIE Eco 640 Series 640x640, a partir del pitch 1.86mm no cumple.
Resolución gabinete 344x344. Calculo:
Resolucion horizontal: 172 x 2 paneles : 344 x 11 columnas : 3784 no cumple.
Resolucion vertical 86 x 4 paneles: 344 x 4 filas : 1376 no cumple

Si el oferente unión temporal Anditronics propuso alguno de estos modelos, o algún modelo diferente a la serie Indoor Fixed, debe ser descalificado ya que no cumple con lo consignado por el canal en el pliego de especificaciones técnicas.

Respuesta No 2 de ANDITRONICS De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad que esta observación NO PROCEDE, ya que



previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta CUMPLE con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios emitidos por la entidad.

Debido a que la observación es realizada de manera subjetiva y no es verídica, por tanto, la Empresa VCR, supone productos que no han sido ofertados en nuestra propuesta induciendo al error a la entidad bajo supuestos no siendo objetivos en las observaciones que realizan sin tener certeza de la información aportada en nuestra propuesta; a pesar de que la Entidad garantizo el tiempo prudente y necesario para verificar físicamente las propuestas y corroborar así los documentos aportados por cada proponente.

De manera respetuosa solicitamos al comité técnico evaluador no tener en cuenta este tipo de observaciones subjetivas y se ratifique en la Evaluación Final que la Unión Temporal Anditronics CUMPLE al 100% los ítems solicitados en el Anexo técnico y ratificado por el comité técnico evaluador en el Informe de Evaluación No 1 del 26 de junio 2023.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

En lo concerniente a la observación frente al tamaño de la pantalla ofertada por LA UT ANDITRONICS, resulta procedente la objeción presentada por VCR LTDA a la evaluación realizada, toda vez que en efecto el tamaño del elemento ofertado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por TELEANTIOQUIA en los Términos de Referencia, ya que el tamaño permitido estaba dentro del rango 7.2 metros (+/- 3%) x 2.5 metros (+/- 3%), sin embargo la pantalla de UT.ANDITRONICS modelo IFP1.8 mide un total de 7.2 metros x 2.7 metros, superando el rango de altura de la misma, el cual no puede ser superior a 2.57 metros. Lo antes expuesto guarda coherencia con los especificado en la respuesta a observaciones a los términos de referencia, remitidas por VCR LTDA y resuelta con posterioridad en la ADENDA 2, en la se contemplaba el porcentaje (+/- 3%) que regía el tamaño de la pantalla. Es por esto que se acepta la observación realizada y se descartará la oferta de UT ANDITRONICS.

OBSERVACIÓN No. 3 Empresa VCR a UT ANDITRONICS

- Nos hagan saber marca, modelo y pitch tanto de la pantalla led como del procesador que presentaron la Compañía comercial Curacao De Colombia y la unión temporal Anditronics.
- Observamos que las certificaciones presentadas de la unión temporal Anditronics no cumplen con el requisito propuesto por el canal de experiencia en el sector de Televisión y Audiovisual puesto que las empresas clientes: Contacto Audiovisual SA es una empresa de renta dedicada a la prestación de servicio de alquiler de pantallas en eventos, es decir, no tiene



instalaciones fijas para estudio de Televisión y Audiovisual. La primera certificación solo declara suministro de 200 metros de pantalla y no se evidencia instalación y configuración solicitadas de acuerdo con los pliegos.

Adicionalmente el cliente Policía Nacional no constituye al sector de Televisión y Audiovisual y se trata de una pantalla de exteriores.

- Observamos que el conversor NDI no fue ofertado por la unión temporal Anditronics, y que la certificación para subsanación fue expedida por el fabricante de la pantalla (Besd) y no del procesador (Novastar), lo cual no cumple con el alcance del contrato y de incluirlo posteriormente incurriría en una modificación a la oferta, ya que es un ítem adicional y no hace parte de las características propias del procesador. Esto mismo aplica para el Genlock subsanado, de nuevo certificado por Besd y no por la marca del procesador al cual el ítem pertenece en el pliego. El cambio de la pantalla o del procesador implicaría un cambio en la propuesta inicial, lo cual no es subsanable.
- Observamos que la certificación presentada por la compañía Comercial Curacao "Suministro, instalación y puesta en marcha de videowall y pantallas LED compuesto por los siguientes equipos" NO cumple con la experiencia exigida puesto que se trata de dos **VIDEOWALLS** compuesto por "pantallas" (monitor o televisor) de 86" y 98" lo cual constituye tecnología diferente a la solicitada en el objeto, por lo que se induce al error presentando esta certificación. Especificaciones técnicas que pueden ser fácilmente corroborables por los ingenieros del canal.
- Teniendo en cuenta el modelo de pantalla presentado por la Compañía Curacao de Colombia y referenciado en el link https://www.leyard.com.br/files/ugd/395378_31102e8353524fa9b7059374_6e6ffa81.pdf que se encuentra en la evaluación del proceso, ninguna de las referencias que presentan en esta hoja de especificaciones (MG012, MG015, MG018, MG025) cumplen con el requerimiento de tamaño de la pantalla 7.2 (+/- 3%) x 2.5 (+/- 3%) consignado en la adenda 2 y en la observación 1 del documento de Respuesta A Observación del 31 de Mayo de 2023. Todos los gabinetes referenciados tienen dimensiones 600 x 337.5 mm. Se realiza el siguiente ejercicio:

Si el oferente propone 7 filas: $337.5 \text{ mm} \times 7 = 2362.5 \text{ mm} = 2.36 \text{ mts}$ con lo cual no cumple con el límite inferior del alto permitido por el margen establecido que es de 2.425 mts.

Si el oferente propone 8 filas: $337.5 \text{ mm} \times 8 = 2700 \text{ mm} = 2.70 \text{ mts}$ con lo cual no cumple con el límite superior del alto permitido por el margen establecido que es de 2.575 mts.

Observamos que en el documento de evaluación la casilla de cumplimiento del tamaño de la pantalla está vacía.

- De ser necesario al suministrarnos las marcas y modelos presentados por los oferentes podemos hacer énfasis y/o ampliar estas y otras observaciones a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente mencionado consideramos que ni la unión temporal Anditronics, ni la compañía comercial Curacao de Colombia cumplen con los requerimientos y deben ser descalificados.

Respuesta No 3 de ANDITRONICS:

3.1 De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad que ésta observación **NO PROCEDE**, ya que previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta **CUMPLE** con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios emitidos por la entidad.

- En el comunicado del 26 de junio del 2023 publicado por la entidad, garantizo de manera perentoria y dispuso el tiempo y espacio con miras de que todos los proponentes pudieran realizar la consulta y revisión física correspondiente de las propuestas allegadas por los proponentes al presente proceso de contratación y realizaran las observaciones respectivas en el caso de que existieran.

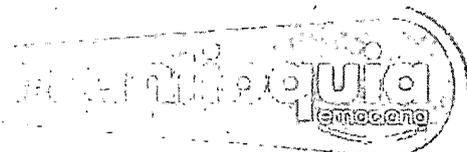
RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

Luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que el fabricante de la pantalla y el fabricante del procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

En lo referido al tamaño de la pantalla se reitera lo enunciado en la respuesta de Teleantioquia a lo manifestado en la **Respuesta No 2 de ANDITRONICS**.

Respuesta No 3 de ANDITRONICS

- 3.2 Debido a que la observación es realizada de manera subjetiva y no es verídica, por tanto, la Empresa VCR, supone que Contacto Audiovisual S.A.S es una empresa de renta dedicada a la prestación de servicios de alquiler de pantallas en eventos, es decir, no tiene instalaciones fijas para estudio televisión y audiovisual. Es de reiterar que el observante induce al error, ya que en ningún aparte del pliego de condiciones se solicitó que las certificaciones aportadas por los proponentes



debían ser expedidas por compañías que tuvieran *instalaciones fijas para estudio televisión y audiovisual*. Remitiéndonos al pliego en el numeral 3.7. Experiencia específica, se exige que las certificaciones contractuales correspondan a la venta instalación pantallas led en el sector de televisión y audiovisual; lo cual va en contravía a la observación realizada por la Empresa VCR. El cual nos permitimos transcribir y resaltar donde se puede corroborar no existe tal exigencia de contar con instalaciones fijas:

3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CERTIFICACIONES TÉCNICAS. Debe aportare el anexo FORMATO 3 debidamente diligenciado.

Deben aportarse certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.





De acuerdo en lo consagrado en los principios constitucionales y de contratación, el principio de la buena fe, en este caso, para la Empresa Contacto Audiovisual SAS, que es quien desarrolla actividades de producción, edición de contenido de televisión y audiovisuales. Por tanto, se ampara al desarrollo de su objeto social objeto entre otras actividades como importación, exportación, distribución y venta de toda clase de equipos profesionales audiovisuales para el sector de televisión y audiovisual.

Induciendo así al error a la entidad, por lo cual se solicita al comité evaluador **NO** tener en cuenta esta observación.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

En lo atinente a las certificaciones aportadas por la Unión Temporal Anditronics, es pertinente resaltar que los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y en las adendas que hacen parte íntegra del mismo, establece lo siguiente:



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



(...) *Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la **venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual** y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.*

De igual manera, no será tenida en cuenta la experiencia de la cual no se adjunte certificado contractual, acta de liquidación o facturas. (...)

Para el cumplimiento de la experiencia relacionada anteriormente, la Unión Temporal Anditronics aporta los siguientes certificados contractuales en su propuesta:

- Certificación de contrato 002 de 2023, suscrita con la empresa Contacto Audiovisual. Una vez se realiza una nueva verificación del documento a petición del proponente observante, se identifica que en el objeto no hace alusión a la instalación, por lo que sólo certifica experiencia en el “suministro de pantallas” sin que se haga referencia alguna a la actividad de instalación de las mismas.

Considerando la experiencia solicitada por la Entidad; resulta imperativo advertir que la “instalación” es una de las actividades de estricta certificación para acreditar la idoneidad técnica del proponente, ya que es de suma importancia para la ejecución del proceso contractual adelantado por TELEANTIOQUIA, máxime porque así se adujo en los mismos requisitos, y con anterioridad se celebró visita técnica con miras a que los proponentes acreditaran la idoneidad en dichas instalaciones, pues el objeto y alcance del contrato no se agota con el suministro de la pantalla sino que resulta relevante la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Es importante mencionar que el alcance del objeto contractual consagrado en los Términos de Referencia publicados por TELEANTIOQUIA, expresan de forma clara y explícita que “*la solitud comprende la compra, instalación y capacitación de sistema de pantalla LED para el estudio 2 de TELEANTIOQUIA...*” del mismo modo encontramos dentro de la descripción de los equipos y servicios a contratar, 1) la pantalla LED con su estructura, 2) el procesador de señales de video para la pantalla de tecnología LED 3) **la instalación eléctrica y de control y capacitación**. Esto destacando que es un servicio esencial y que abarca el alcance contractual que se pretende ejecutar de forma exitosa por TELEANTIOQUIA.



Es por esto que, la idoneidad en proyectos de venta e instalación es un componente fundamental y no irrelevante que se informó en la visita técnica realizada a TELEANTIOQUIA por parte de los interesados en participar y que se resaltó de forma importante en los Términos de Referencia como se mencionó anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el comité evaluador se abstendrá de calificar la certificación allegada y se dispondrá a emitir las correcciones necesarias en el acta de evaluación final.

Respuesta No 3 de ANDITRONICS

3.3 Debido a que la observación es realizada de manera subjetiva y no es verídica, por tanto, la Empresa VCR, supone que la experiencia solicitada por la entidad es de Pantalla de exteriores. Es de reiterar que el observante induce al error, ya que en ningún aparte del pliego de condiciones se solicitó que las certificaciones aportadas por los proponentes debían ser de Pantallas LED de uso interior. Remitiéndonos al pliego en el numeral 3.7. Experiencia específica, se exige que las certificaciones contractuales correspondan a la venta instalación pantallas led en el sector de televisión y audiovisual, lo cual va en contravía a la observación realizada por la Empresa VCR. El cual nos permitimos transcribir y resaltar donde se puede corroborar no existe tal exigencia de Pantallas LED Interior:

3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CERTIFICACIONES TÉCNICAS. Debe aportare el anexo FORMATO 3 debidamente diligenciado.

Deben aportarse certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas, deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

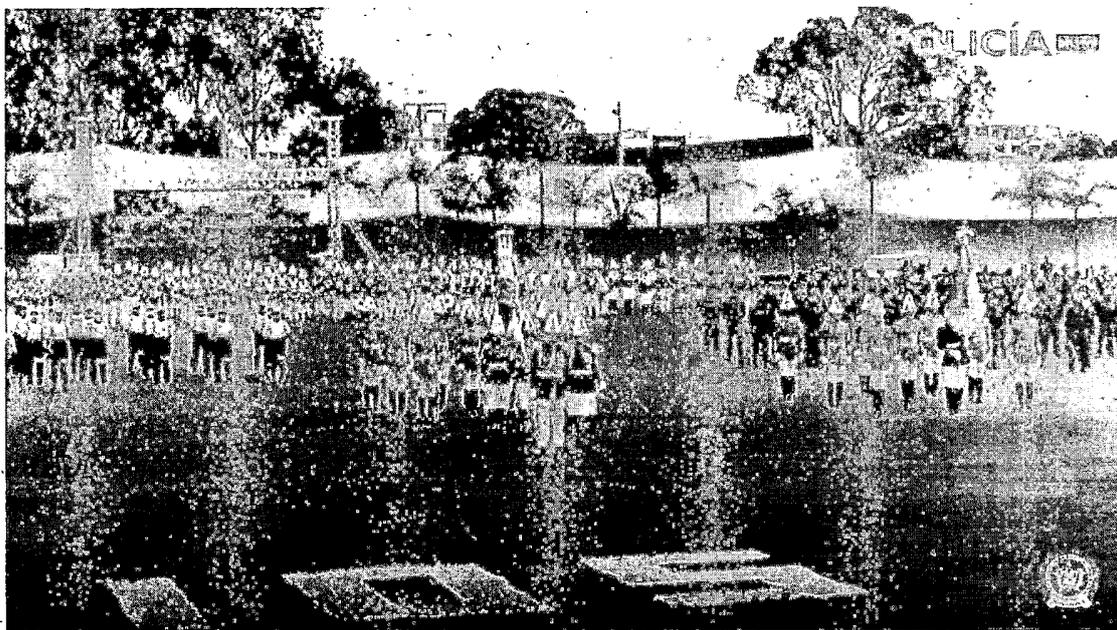


**CLÁUSULA
TERCERA -
VALOR**

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-C07.	OFITE	ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES	10	2	\$430.000.000,00
VALOR TOTAL						

NOTA: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componen encuentran catalogados por la Oficina de Telemática en el numeral 3 liter software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso c Militares y la Policía Nacional, del artículo 168 de la Ley 1819 del 29/12/2016, y el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes que están exentos del imp ventas.

Documento que se encuentra anexo en nuestra oferta allegado en la aclaración solicitada. Como es de conocimiento público la Policía Nacional, cuenta con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, que tiene su canal de televisión institucional vía streaming donde la pantalla led, es utilizada en la producción de televisión y audiovisuales. En el canal institucional de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/unidad/comunicaciones-estrategicas> / <https://www.youtube.com/policiadecolombia>

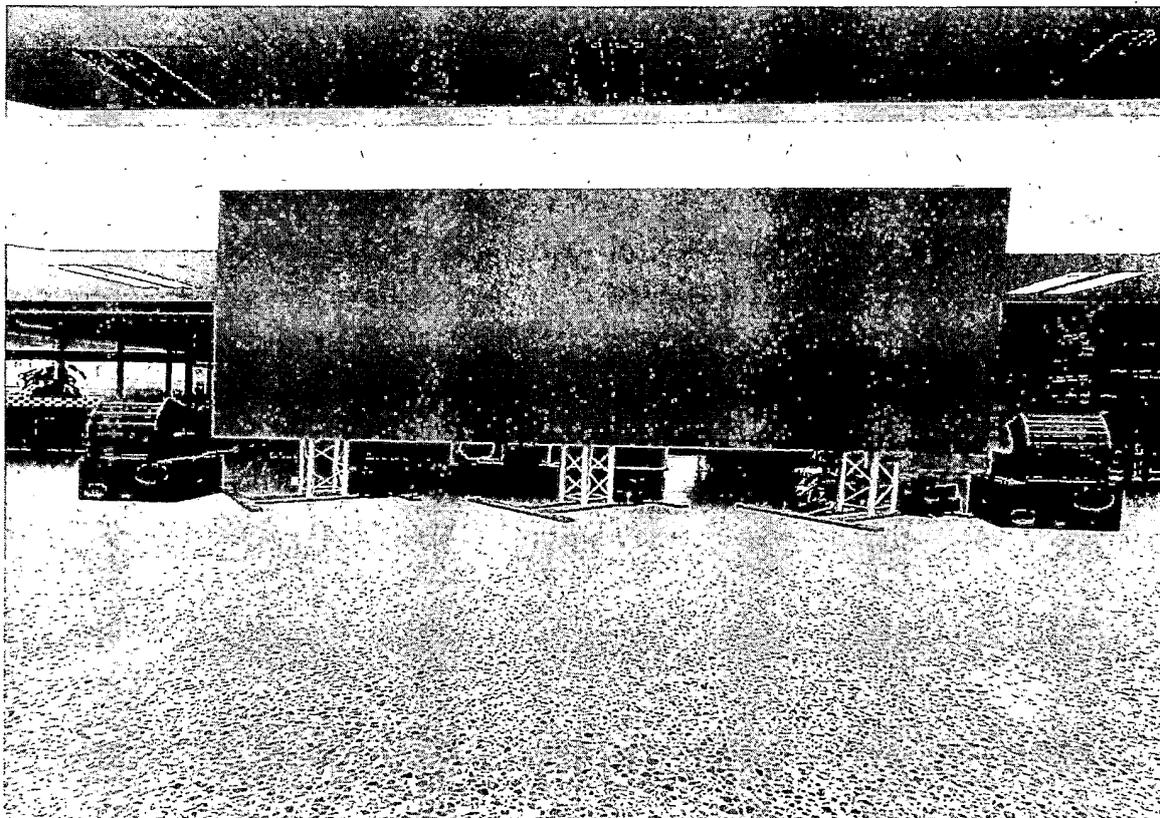


Fotografía No 01- Pantalla LED en la Dirección Nacional de la Policía Nacional
Fotografía



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co





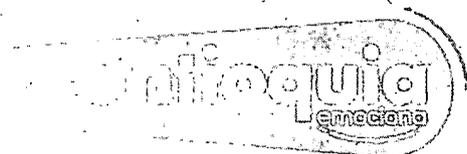
Fotografía No 02- Pantalla LED en la Dirección Nacional de la Policía Nacional.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

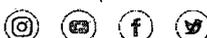
En lo relacionado a las certificaciones allegadas por la Unión temporal, se acepta la observación presentada por **VCR LTDA** toda vez que en los términos de referencia en el numeral 3.7 se menciona explícitamente *“Deben aportarse certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual...”* es por esto que se acepta la observación respecto de la experiencia certificada por la Policía Nacional ya que pertenece al sector Defensa conforme lo definido en los Decretos Nacionales 1512 de 2000, 049 de 2003 y 113 de 2022, y no al sector de televisión y audiovisual como se solicitó en los pliegos.

Respuesta No 3 de ANDITRONICS

3.4 Le solicitamos a la entidad no tener las demás observaciones realizadas por la Empresa VCR, ya que son subjetivas y sin fundamento por cuanto carecen de certeza en sus afirmaciones.



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



De manera respetuosa solicitamos al comité técnico evaluador no tener en cuenta este tipo de observaciones subjetivas y se ratifique en la Evaluación Final que la Unión Temporal Anditronics **CUMPLE** al 100% los ítems solicitados en el Anexo técnico y ratificado por el comité técnico evaluador en el Informe de Evaluación No 1 del 26 de junio 2023.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

Respecto al conversor NDI 4K encoder/decoder, el proponente confirma que éste se encuentra incluido en la propuesta, según lo deprecado en la comunicación del 22 de junio de 2023, sin embargo, luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que, el fabricante de la pantalla y el fabricante del procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

Pronunciamento Observaciones Empresa CURACAO a UT ANDITRONICS

Por lo tanto, la UT ANDITRONICS NO CUMPLE con la exigencia estipulada en la solicitud de cotización, por cuanto no acredita ninguna experiencia en ecosistemas de Televisión, y tan solo lo hace en la parte audiovisual, caso contrario de nuestra organización que aporó la certificación de RCN y que la misma cumple con los dos requisitos tanto de televisión como audiovisual, al igual que la firma VCR quien aporó las certificaciones de CARACOL TV Y RTVC que acreditan su experiencia según lo exigido en la solicitud de cotización DPYT 39 de 2023.

Respuesta No 1 de ANDITRONICS

De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad que esta observación **NO PROCEDE**, ya que previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta **CUMPLE** con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios emitidos por la entidad.

- Nos permitimos poner en conocimiento a la entidad que la Empresa CURACAO, realiza observaciones al proponente UT AUTRONICS, proponente el cual no participo en la presente invitación y que de manera irresponsable el observante induce a la entidad al error
- Numeral 1: Debido a que la observación es realizada de manera subjetiva, por tanto, la Empresa CURACAO, en ninguna aparte de las condiciones establecidas por la invitación se solicitaba ecosistemas de televisión sino venta e



instalación de pantalla LED para el sector de la televisión y Audiovisual, induciendo así, a la entidad al error ya que la invitación que es ley para las partes, solo realizó el requerimiento subrayado a continuación:

3.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CERTIFICACIONES TÉCNICAS. Debe aportarse el anexo FORMATO 3 debidamente diligenciado.

Deben aportarse certificaciones contractuales o actas de liquidación cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

En lo atinente a las certificaciones aportadas por la Unión Temporal Anditronics, es pertinente resaltar que los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y en las adendas que hacen parte íntegra del mismo, establece lo siguiente:

*(...) Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la **venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual** y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.*

De igual manera, no será tomada en cuenta la experiencia de la cual no se adjunte certificado contractual, acta de liquidación o facturas. (...)

Para el cumplimiento de la experiencia relacionada anteriormente, la Unión Temporal Anditronics aporta los siguientes certificados contractuales en su propuesta:

- Certificación de contrato 002 de 2023, suscrita con la empresa Contacto Audiovisual. Una vez se realiza una nueva verificación del documento a petición del proponente observante, se identifica que en el objeto no hace alusión a la instalación, por lo que sólo certifica experiencia en el "suministro



de pantallas” sin que se haga referencia alguna a la actividad de instalación de las mismas. Cabe resaltar que, no se puede presumir que la empresa que expide la certificación, no pertenezca al sector solicitado y, en atención a ello, sólo se descarta por omisión en la acreditación de instalación.

Análisis diferente merece la certificación de experiencia de la Unión Temporal referente a los servicios contratados por la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, correspondiente al contrato 06-2-10118-22, en el cual se reprocha el hecho que el contratante no corresponda al sector televisión y audiovisual, sino que este hace parte del sector Defensa. En efecto, al observante le asiste la razón cuando afirma que la certificación de experiencia expedida por la Policía Nacional no puede ser tenida en cuenta en el presente proceso de contratación, ya que el sector Defensa no guarda relación alguna con el sector de la Televisión y Audiovisual, ante lo cual no cumple con el requisito establecido en los Términos de Referencia, y en consecuencia el mismo no puede ser tenido en cuenta.

Pronunciamento Observaciones Empresa CURACAO a UT ANDITRONICS

Observación No. 1:

Estimados Señores, actuando dentro de los términos presentamos nuestras observaciones a la evaluación preliminar del proceso arriba señalado y particularmente sobre la oferta presentada por la UT AUTRONICS:

Con relación a la evaluación realizada a la solicitud de cotización arriba citada no permitidos hacer las siguientes observaciones y específicamente sobre la oferta presentada por la UT AUTRONICS:

1./ EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La solicitud de cotización exige la presentación de máximo tres (3) certificaciones los últimos 5 años que acrediten la experiencia en el suministro de e instalación de pantallas LED para el sector de televisión y visualización

Respuesta No 1: De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad que esta observación **NO PROCEDE**, ya que previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta **CUMPLE** con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios emitidos por la entidad.

Nos permitimos poner en conocimiento a la entidad que la Empresa CURACAO, realiza observaciones al proponente UT AUTRONICS, proponente el cual no participo en la presente invitación y que de manera irresponsable el observante induce a la entidad al error.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

En lo atinente a las certificaciones aportadas por la Unión Temporal Anditronics, es pertinente resaltar que los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y en las adendas que hacen parte íntegra del mismo, establece lo siguiente:



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



(...) *Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.*

De igual manera, no será tenida en cuenta la experiencia de la cual no se adjunte certificado contractual, acta de liquidación o facturas. (...)

Para el cumplimiento de la experiencia relacionada anteriormente, la Unión Temporal Anditronics aporta los siguientes certificados contractuales en su propuesta:

- Certificación de contrato 002 de 2023, suscrita con la empresa Contacto Audiovisual. Una vez se realiza una nueva verificación del documento a petición del proponente observante, se identifica que en el objeto no hace alusión a la instalación, por lo que sólo certifica experiencia en el “suministro de pantallas” sin que se haga referencia alguna a la actividad de instalación de las mismas. Cabe resaltar que, no se puede presumir que la empresa que expide la certificación, no pertenezca al sector solicitado y, en atención a ello, sólo se descarta por omisión en la acreditación de instalación.

Análisis diferente merece la certificación de experiencia de la Unión Temporal referente a los servicios contratados por la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, correspondiente al contrato 06-2-10118-22, en el cual se reprocha el hecho que el contratante no corresponda al sector televisión y audiovisual, sino que este hace parte del sector Defensa. En efecto, al observante le asiste la razón cuando afirma que la certificación de experiencia expedida por la Policía Nacional no puede ser tenida en cuenta en el presente proceso de contratación, ya que el sector Defensa no guarda relación alguna con el sector de la Televisión y Audiovisual, ante lo cual no cumple con el requisito establecido en los Términos de Referencia, y en consecuencia el mismo no puede ser tenido en cuenta.

Observación No. 2:

Con relación al Ítem No 2 del proceso que corresponde al procesador presentado por la UT AUDIOTRONICS tenemos las siguientes observaciones:



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



El procesador presentado fue marca NOVASTAR modelo VX16 que frente a las especificaciones exigidas en el proceso NO CUMPLE por las siguientes razones:

Repuesta No 2 de UT ANDITRONICS ; De manera respetuosa nos dirigimos al comité técnico evaluador de la entidad que esta observación **NO PROCEDE**, ya que previamente se aclaró a la Entidad en el documento de subsanación enviado que nuestra propuesta **CUMPLE** con lo establecido y solicitado en las condiciones técnicas contempladas en la invitación y documentos complementarios requeridos por la entidad.

- Literal A: Donde mediante certificación aportada y suscrita por el representante legal de la Unión Temporal como se evidencia en los documentos allegados a la entidad en los tiempos establecidos para las aclaraciones. Siendo así que leído entendido y aceptado la Unión Temporal Anditronics cumple al 100% los ítems solicitados en el Anexo técnico y ratificado por el comité técnico evaluador en el Informe de Evaluación No 1 del 26 de junio 2023.

- Literal B: Reiteramos a la entidad que la Empresa CURACAO, realiza una observación irresponsable subjetiva y no verídica, por tanto, la oferta presentada por la Unión Temporal nunca oferto las MARCAS BSD Y NAVISTAR como lo afirma el observante. Por tanto, le solicitamos a la entidad no ser tenidas en cuentas estas observaciones. Siendo así que leído entendido y aceptado la Unión Temporal Anditronics cumple al 100% los ítems solicitados en el Anexo técnico y ratificado por el comité técnico evaluador en el Informe de Evaluación No 1 del 26 de junio 2023.

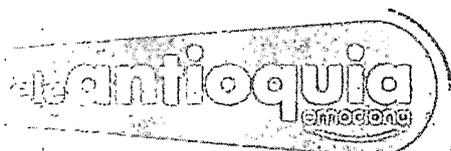
RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

Luego de verificar nuevamente la especificación del procesador en el manual del equipo adjuntado por la Unión Temporal en su propuesta, se identifica que el modelo VX16S no soporta la entrada de sincronismo (GenLock), con lo cual no cumple con la exigencia establecida para el procesador controlador (ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia). Aunado a lo anterior, también se logró identificar que el fabricante de la pantalla y el procesador no son el mismo, ante lo cual se incumple con lo exigido en el ítem 2 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia.

En atención a lo anterior, el comité evaluador emitirá las correcciones necesarias en el acta de evaluación final del proceso de selección que se analiza.

Repuesta No 3 de UT ANDITRONICS

De antemano, nos permitimos dejar constancia que las observaciones realizadas por la Empresas VCR, presentadas de manera extemporáneas sin ser radicadas de forma física como lo establece la invitación y sus documentos complementarios por lo cual solicitamos no tener en cuenta las observaciones realizadas por la firma VCR y CURACAO, por no dar



cumplimiento con los requisitos de radicación de Observaciones con la respuesta publicada por la Entidad, que nos permitimos transcribir:

RESPUESTA

Una vez recibidas las observaciones remitidas por usted, TELEANTIOQUIA accede a la solicitud e informa que, las diferentes propuestas contentivas del expediente contractual, están a disposición en formato físico con miras a ser consultadas y revisadas por todos los proponentes.

Para lo cual, podrán acercarse los días 27 y 28 de Junio del presente año, a la dirección Calle 44 No. 53 A -11 edificio Plaza de la Libertad torre b, piso 4, en los horarios de 8:00 am a 5:00pm, previo aviso de visita.

Se advierte que las consultas que resulten de la respectiva inspección al expediente contractual, serán recibidas de manera física e igualmente serán resueltas en el mismo formato a través de página.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

El comité evaluador se permite aclarar que lo subrayado por el observante hace alusión a las observaciones que pudieran suscitar de la inspección ocular o física que se pudiera hacer al expediente contractual, prerrogativa que no fue de uso de ningún proponente, por tanto, no se hizo necesario proferir respuestas a dicha inspección.

Contrario sensu, ocurre con las presentes, como quiera que a lo que se concede respuesta es a las observaciones del resultado contenido en el acta de evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN 6 (extemporánea)

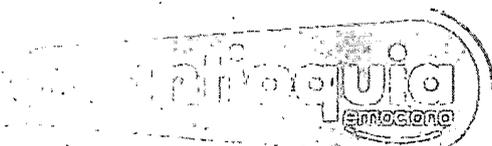
ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Unión Temporal Anditronics a través de la señora YULIETH CRUZ, recibida el miércoles 05 de julio de 2023 a las 10:37 p.m

Cordial saludo

Estimado Manuel

Según el documento publicado hace unos instantes en el portal. No hubo respuesta de la entidad ni fue tomada en cuenta la observación de la UT ANDITRONICS referente a que la entidad se pronuncia y da respuesta a observaciones que fueron presentadas únicamente por correo electrónico. Aún así



cuando la entidad en su respuesta oficial, fue enfática y específica sobre la recepción de observaciones únicamente de forma física.

Solicitamos a la entidad dar respuesta también a nuestra observación antes de publicar la evaluación definitiva en el portal y RECHAZAR las observaciones y/o propuestas recibidas por correo electrónico.

Cordial saludo y atentos.

RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

En referencia a la respuesta fechada el 29 de junio de 2023, en línea anteriores se profiere respuesta.

Por otra parte, se aclara que las observaciones que pudieran suscitar de la inspección ocular o física que se pudiera hacer al expediente contractual, se recibirían de manera física, No obstante, dicha prerrogativa no fue de uso de ningún proponente, por tanto, no se hizo necesario proferir respuestas a dicha inspección.

Contrario sensu, ocurre con las presentes, como quiera que, a lo que se concede respuesta es a las observaciones del resultado contenido en el acta de evaluación preliminar.

OBSERVACIÓN 7 (extemporánea)

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Unión Temporal Anditronics a través de la señora SIRLEY MUÑOZ CÓRBA, recibida el jueves 06 de julio de 2023 a las 08:34 a.m

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa solicitamos nos sean comunicados las marcas y referencias de los equipos ofertados por la empresa VCR para el proceso DPYT 39- 2023, cuyo objeto es Compra de Pantallas Led para Estudio 2 de Teleantioquia.

De antemano agradecemos su apoyo.

Atentamente,



RESPUESTA TELEANTIOQUIA A LA UNIÓN TEMPORAL ANDITRONICS

A través de correo electrónico se solicita a la empresa VCR ficha técnica del procesador, de conformidad con el punto 1.2 "CARACTERÍSTICAS GENERALES": ITEM 2 PROCESADOR. Dicho requerimiento se encuentra consagrados en el punto; 1.2. de los Términos de Referencia del proceso en comento.

Dentro del término establecido para subsanar, el proponente presentó ficha técnica cuya marca corresponde al fabricante Absen y referencia AXP 300N

OBSERVACIÓN 8 (extemporánea)

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de CURACAO a través de la señora CARLOS CUADROS, recibida el el jueves 06 de julio de 2023 a las 08:53 a.m

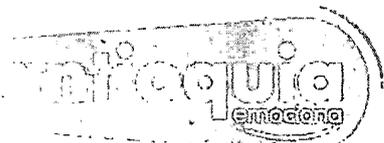
Apreciados Señores

Nos permitimos de manera respetuosa llamar su atención a la evaluación técnica realizada en Julio 5 donde se elimina nuestro ofrecimiento con el argumento que no cumplimos la dimensión de altura exigida en la solicitud de cotización arriba indicada, en tal sentido debemos indicar que consideramos que hay un confusión con interpretación que se realizó a nuestra oferta por cuanto ratificamos el cumplimiento de dicha dimensión, por cuanto la altura indicada en nuestra propuesta de 2,7 de altura es referencial (COMERCIAL), la desviación tal como se muestra en la imagen abajo se ajusta con el mecanismo de alineación prevista técnicamente para tal fin y garantizar la customización en sitio, en consecuencia solicitamos tener presente lo anteriormente indicado dentro del proceso final de decisiones al respecto

TAMAÑO DE LA PANTALLA SOLICITADA	7,2 (+/- 3%) X 2,5 (+/-3%) mts	TAMAÑO PANTALLA SOLICITADA CON TOLERANCIAS	TAMAÑO PANTALLA OFERTADA POR CURACAO LEYAR		DESVIACION MTS	DESVIACION EN MM	DESVIACION EN %
			ANCHO	ALTURA			
			7,2	2,7			
TOLERANCIA COTA SUPERIOR ANCHO	0,216	7,416					
TOLERANCIA COTA INFERIOR ANCHO	0,216	6,984					
TOLERANCIA COTA SUPERIOR ALTO	0,075	2,575		0,125	0,125	0,000125	0%
TOLERANCIA COTA INFERIOR ALTO	0,075	2,425		0,275	0,275	0,000275	0%

CUMPLE CON AJUSTES DE TOLERANCIA MEDIANTE EL MECANISMO DE ALINEACION DE GABINETES

Cordialmente



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co

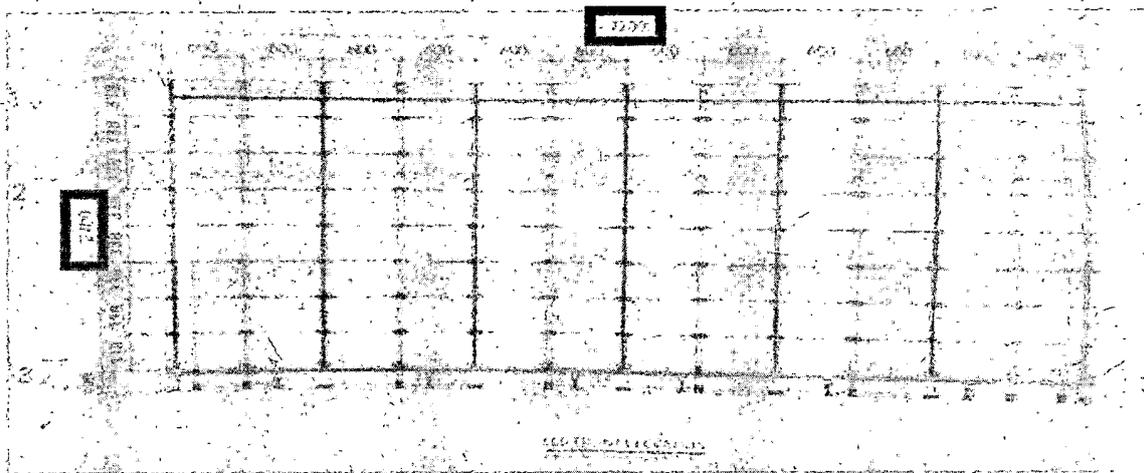


RESPUESTA TELEANTIOQUIA LA COMPAÑÍA CURACAO DE COLOMBIA S.A.:

Recibida la oferta y realizando el análisis de la misma, se evidencia que el proponente en el folio 47 aduce que el tamaño de la pantalla corresponde a las siguientes medidas: 7.200 m.m de ancho por 2.700 m.m de alto, quiere decir ello que sobrepasa las especificaciones demarcadas en los Términos de Referencia, ya que el tamaño permitido estaba dentro del rango 7.2 metros (+/- 3%) x 2.5 metros (+/- 3%), sin embargo la pantalla de CURACAO modelo MG 018 mide un total de 7.2 metros x 2.7 metros, superando el rango de altura de la misma, el cual no puede ser superior a 2.57 metros.

Ahora bien, no es de recibo la explicación argüida por el petente, toda vez que, no clarifica el cumplimiento del área solicitada cuando, a todas luces lo supera, indicando que el mismo podría ajustarse.

Se colige entonces que, no existe una justificación objetiva teniendo en cuenta que el tamaño del módulo es fijo y por tanto no se podría ajustar como lo plantea el proponente

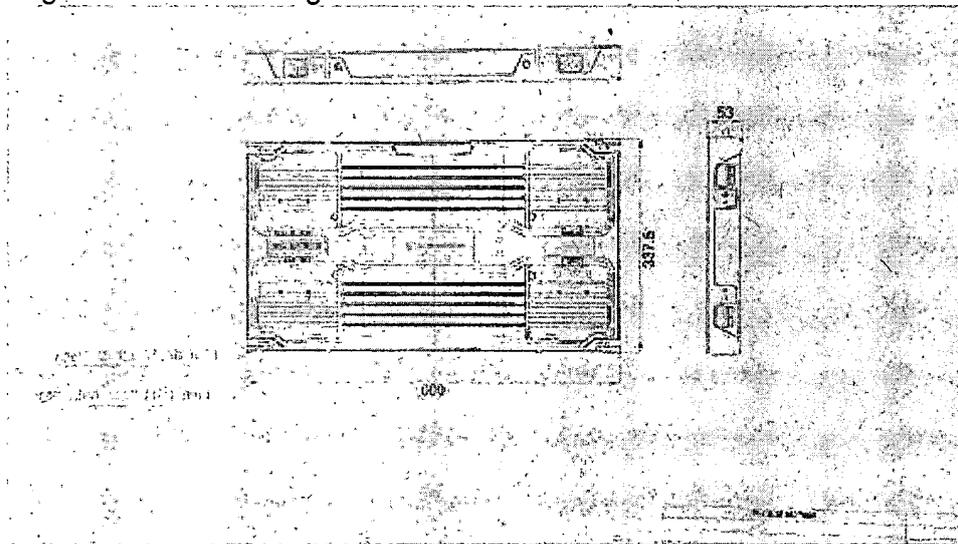


Página 43

	Configuración arreglo	Tamaño del gabinete (mm)	Tamaño total Pantalla (mm)	Tamaño total Pantalla (metros)
Filas	12	600	7200	7,2
Columnas	8	337,5	2700	2,7

Se reitera que, el gabinete tiene un tamaño fijo como lo indican los catálogos allegados, no se identifica la forma de ajuste del tamaño de la pantalla ofertada por la Curacao.

Página 48 Tamaño del gabinete



Atentamente

PILAR GÓMEZ MOSQUERA
Directora de Producción y Tecnologías

Nombre del funcionario y cargo.	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Abogado Externo.	
Revisó: Carolina Arenas Hernandez - Coordinadora de Compras y Contratación	
Revisó: Andrés Esteban Álvarez – Coordinador de Tecnologías	
Aprobó: Luis Alberto García Rodríguez – Secretario General	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co

